

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 8 de febrero de 2006.—El Ministro, P. D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre B.O.E. de 30-11), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

Sr. Director General de Seguros y Fondos de Pensiones.

4151 *RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 2 y 4 de marzo y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 2 y 4 de marzo se han obtenido los siguientes resultados:

Día 2 de marzo:

Combinación ganadora: 44, 46, 39, 23, 10, 18.

Número complementario: 43.

Número del reintegro: 1.

Día 4 de marzo:

Combinación ganadora: 17, 33, 5, 10, 25, 48.

Número complementario: 6.

Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 9 y 11 de marzo, a las 21,45 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 4 de marzo de 2006.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

4152 *ORDEN INT/4322/2005, de 16 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo por el que se encomienda al Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo la gestión completa del servicio de cocina en la unidad de penados del establecimiento penitenciario de Valencia.*

La Dirección General de Instituciones Penitenciarias y el Organismo Autónomo de Trabajo Penitenciario y formación para el Empleo han suscrito, con fecha 16 de diciembre de 2005, un acuerdo por el que se encomienda al Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo la gestión completa del servicio de cocina en la unidad de penados del establecimiento penitenciario de Valencia.

Para general conocimiento, se dispone su publicación como Anexo a la presente Resolución.

Madrid, 16 de diciembre de 2005.—P. D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), la Directora General de Instituciones Penitenciarias, Mercedes Gallizo Llamas.

ANEXO

Acuerdo entre la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo por el que se encomienda a éste la gestión completa del servicio de cocina en la Unidad de Penados del Establecimiento Penitenciario de Valencia

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Antonio Alonso Suárez, Ministro del Interior, en el ejercicio de sus competencias de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.2.h) de la Ley 6/97, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra, la Ilma. Sra. D.ª Mercedes Gallizo Llamas, Presidente del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, en el ejercicio de sus competencias de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 868/2005, de 15 de julio.

Las partes reunidas se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente acuerdo.

MANIFIESTAN

Primero.—Que conforme a lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria (en adelante LOGP), y en el artículo 226 del Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario (en adelante RP), la Administración Penitenciaria debe proporcionar a los internos una alimentación convenientemente preparada para garantizar el mantenimiento y mejora de salud.

Segundo.—Que según lo dispuesto en el artículo 300.1.b) RP, los servicios de cocina de los Centros Penitenciarios pueden gestionarse por el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo mediante la fórmula de taller productivo.

Tercero.—Que conforme establece el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común:

1. La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no sean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

3. La encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada».

Cuarto.—El apartado c) del artículo 2 del Real Decreto 868/2005, de 15 de julio, de Estatuto del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo establece como una de las funciones de éste: «La realización de actividades industriales, comerciales o análogas y en general cuantas operaciones se relacionen con el trabajo penitenciario o se le encomienden por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias para el cumplimiento de lo fines que le son propios».

Quinto.—El Centro Penitenciario de Valencia ha manifestado la problemática que se presenta en relación con la gestión de la alimentación en su Unidad de Penados y la conveniencia de formalizar una encomienda de gestión al Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo que al tiempo de garantizar los racionados de los internos fomente la creación de empleo entre los mismos.

Sexto.—El presente acuerdo se tramita de forma independiente al suscrito el 1 de diciembre de 1997, por el que se encomienda al entonces Organismo Autónomo y Prestaciones Penitenciarias, actualmente Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, la gestión parcial de los servicios de cocina en distintos centros penitenciarios que se irían incorporando progresivamente.

En consecuencia, procede que la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, como titular de la competencia, encomiende al Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo la gestión completa del taller productivo de cocina en la unidad de penados del Establecimiento Penitenciario de Valencia.